



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, estando en términos, presentó la subsanación de la demanda. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 07 de febrero de 2022.**

Óscar Andrés Jurado Pineda
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **EDIFICIO LA CALLEJA PROPIEDAD HORIZONTAL**
Demandados: **MARÍA DEL PILAR VARGAS Y JOSÉ JULIÁN
CARVAJAL VARGAS**
Radicado: **170014003010-2021-00729-00**
Interlocutorio No.: **090**

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Correspondió por reparto de la oficina judicial la demanda de la referencia en donde se aportó como recaudo ejecutivo, certificado expedido por el Representante Legal del EDIFICIO LA CALLEJA - PROPIEDAD HORIZONTAL con número de identificación tributaria (NIT) 810001029-6, en donde se visualiza que el demandado adeuda las sumas de dinero por concepto de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias del apartamento 1004 de la mencionada propiedad horizontal.

Revisado el título ejecutivo aportado, observa el Despacho que el mismo se ajusta a las prescripciones del artículo 48 de la Ley 675 de 2001 (Ley de Propiedad Horizontal).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Así mismo contienen una obligación clara, expresa, actualmente exigible y presta merito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso.

Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó demanda en la forma indicada por el artículo 82 del C. G del P, al igual que lo estipulado por el decreto legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 del C. G del P.
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por el domicilio del demandado.

Se pretende el pago de las cuotas de administración adeudadas por el demandado y de sus respectivos intereses moratorios.

Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor del **EDIFICIO LA CALLEJA - PROPIEDAD HORIZONTAL** con número de identificación tributaria (NIT) 810001029-6 y en contra de **MARÍA DEL PILAR VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.188.916 y **JOSÉ JULIÁN CARVAJAL VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 94.392.856, por los siguientes conceptos:

1. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de febrero de 2021 por valor de **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$76.553)**.
2. Por el saldo insoluto de la cuota extraordinaria del mes de febrero de 2021 por valor de **NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$91.000)**
3. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de marzo de 2021 por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$166.000)**.
4. Por el saldo insoluto de la cuota extraordinaria del mes de marzo de 2021 por valor de **SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$78.000)**.
5. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de abril de 2021 por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$166.000)**.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

6. Por el saldo insoluto de la cuota extraordinaria del mes de abril de 2021 por valor de **SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$78.000)**.
7. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de mayo de 2021 por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000)**.
8. Por el saldo insoluto del retroactivo del mes de mayo de 2021 por valor de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000)**.
9. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de junio de 2021 por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000)**.
10. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de julio de 2021 por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000)**.
11. Por los intereses de mora a partir del 1 de agosto de 2021 por el no pago de la cuota de administración del mes de julio de 2021.
12. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de agosto de 2021 por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000)**.
13. Por los intereses de mora a partir del 1 de septiembre de 2021 por el no pago de la cuota de administración del mes de agosto de 2021.
14. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2021 por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000)**.
15. Por los intereses de mora a partir del 1 de octubre de 2021 por el no pago de la cuota de administración del mes de septiembre de 2021.
16. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de octubre de 2021 por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000)**.
17. Por los intereses de mora a partir del 1 de noviembre de 2021 por el no pago de la cuota de administración del mes de octubre de 2021.
18. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2021 por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000)**.
19. Por los intereses de mora a partir del 1 de diciembre de 2021 por el no pago de la cuota de administración del mes de noviembre de 2021.
20. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2021 por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000)**.
21. Por los intereses de mora a partir del 1 de enero de 2022 por el no pago de la cuota de administración del mes de diciembre de 2021.
22. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen o se decreten durante el proceso hasta que se efectúe el pago.
23. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre cada una de las expensas ordinarias y extraordinarias que se causen o se decreten durante el proceso y hasta que se efectúe el pago, liquidados al 2%, siempre que esta cifra no exceda el una y media veces el IBC, caso en el cual se ajustará a aquella.

SEGUNDO: Las costas procesales y las agencias en derecho se decidirán en su debita oportunidad.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar y de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa. Términos que correrán simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 21 del 08 de febrero de 2022
Secretaría

OAJ

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

704e6745fa5b860077f7f442674bd0958992990b157166e22b4186da6874e2b6

Documento generado en 07/02/2022 10:59:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**